

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 07/noviembre/2020

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01402420

Fecha y hora de presentación: 07/noviembre/2020 a las 02:22 horas

Nombre del solicitante:

ELIMINADO: Un renglón que incluye el nombre del solicitante de información y/o el nombre del representante que solicita la información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00100-Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

Antecedentes:

El 06 de septiembre de 2019, los medios de comunicación de Sinaloa, publicaron que la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) declaró que daría inicio -de oficio- a las investigaciones sobre el lamentable hecho en que Alejandra "N" fuera absorbida por una alcantarilla de drenaje pluvial en mal estado -y que había sido reportada previamente por los ciudadanos para su reparación, situación que no atendió el Ayuntamiento de Culiacán-. En la nota se incluye que, ese mismo día de la publicación, la CEDH solicitaría los informes correspondientes a las autoridades y servidores públicos del municipio para investigar las posibles omisiones en su actuación.

En suma, el pasado 13 de octubre de 2020 la CEDH responde a la solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 01189920, que inició de manera oficiosa una investigación en contra del H. Ayuntamiento de Culiacán, misma que se encuentra "desahogándose conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa".

Derivado de lo anterior, le agradecería mucho me facilitara la siguiente información:

1. Con referencia a lo establecido en el artículo 65 Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, se solicita Copia digital del documento mediante el cual la CEDH Sinaloa hizo del conocimiento del H. Ayuntamiento de Culiacán que había sido señalado como presunto responsable del hecho en cuestión.

2. Con referencia a lo establecido en el artículo 65 Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, se solicita Copia digital del documento mediante el cual la CEDH Sinaloa solicitó al H. Ayuntamiento de Culiacán

el informe correspondiente.

3. Con referencia a lo establecido en el artículo 66 Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, se solicita Copia digital de la versión pública del informe presentado por las autoridades municipales sobre los hechos en los que murió la joven Alejandra "N" el pasado 05 de septiembre de 2019.

Se solicita información sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Cómo calificó la CEDH de Sinaloa el caso de Alejandra, cómo de urgente resolución o de procedimiento con plazos normales?
2. ¿Qué día fue informado oficialmente el H. Ayuntamiento de Culiacán, por parte de la CEDH Sinaloa, que había sido señalado como presunto responsable de los hechos?
3. En qué fecha la CEDH de Sinaloa solicitó el informe correspondiente al H. Ayuntamiento de Culiacán y que día dio respuesta la autoridad municipal.
4. ¿Qué plazo otorgó la CEDH de Sinaloa al Ayuntamiento de Culiacán para presentar el informe sobre los hechos del caso de Alejandra "N"? ¿los cinco días establecidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica? ¿o redujo el plazo por considerarlo un tema de urgente resolución?
5. ¿Cuál es la razón por la que el caso, a más de un año de haber tenido lugar, continua en trámite en la CEDH de Sinaloa?
6. ¿Cómo pudiera afectar a este caso lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, en donde expresa que la CEDH de Sinaloa solo conocerá de posibles hechos violatorios presentados dentro del plazo de un año, considerando que estamos a noviembre de 2020 y ha pasado más de un año del suceso?

Considerando el tiempo transcurrido del hecho a la fecha, se solicita:

1. Versión pública del resultado de la investigación
2. Versión pública de las recomendaciones dirigidas a las autoridades responsables
3. Copia digital del documento de la aceptación y, en su caso, ejecución que haya dado el servidor público a la recomendación emitida por la CEDH de Sinaloa, o en su defecto, la negativa a la aceptación.

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/caso-de-joven-que-murio-tras-caer-en-alcantarilla-no-es-el-primero-senalan>

https://lineadirectaportal.com/sinaloa/a-un-ano-de-la-muerte-de-alejandra-la-herida-sigue-abierta-y-la-coladera-a-medias_20200905-1108095/

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **10/noviembre/2020**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>24/11/2020</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>12/11/2020</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>01/12/2020</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.